



# ESTATUTOS

## “ESCRITORES EN RED. ASOCIACIÓN MARQUÉS DE BRADOMÍN”

### Artículo 1: DENOMINACIÓN, OBJETO, PERSONALIDAD Y DURACIÓN.

1) De acuerdo con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de ASOCIACIÓN y normas concordantes, el grupo de apasionados de las letras y las artes autodenominado “ESCRITORES EN RED. ASOCIACIÓN MARQUÉS DE BRADOMÍN”, con dirección electrónica <http://www.erabradomin.org> (en adelante ASOCIACIÓN), se constituye en una asociación literaria y artística sin ánimo de lucro. Sus fines, relacionados en el Art. 3º son de carácter cívico, filantrópico, social, cultural, literario, artísticos, etc., ajenos a cualquier motivación política.

2) Esta ASOCIACIÓN tiene con arreglo a las Leyes, personalidad jurídica propia; está facultada para ser titular de derechos y obligaciones y goza de plena capacidad de obrar, contando con los medios personales y materiales propios y adecuados, así como con la organización que garantiza la posibilidad del cumplimiento de los fines señalados en estos Estatutos.

3) La duración de esta ASOCIACIÓN es de carácter indefinido, salvo lo indicado en el Art.17.

### Artículo 2: DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL.

1) La ASOCIACIÓN tiene su domicilio social en Madrid, calle Linneo, 33, Portal D, 2º C. La Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, podrá acordar el traslado de domicilio dentro de su ámbito territorial así, como establecer Delegaciones en aquellas localidades en que la ASOCIACIÓN pueda desarrollar su actividad.

2) El ámbito territorial previsto para la ASOCIACIÓN es la del territorio español, no descartándose la incorporación de socios de otros países.

### Artículo 3: FINES.

Los fines de la ASOCIACIÓN son los siguientes:

- 1) Creación de vínculos literarios en el ámbito nacional español.
- 2) Apoyo a los proyectos literarios que propongan los asociados, impulsando su divulgación, tanto en La Red como en cualquier medio de comunicación.
- 3) Fomento de la mistad y cooperación entre socios a través de su obra y proyectos planteados.

4) Celebración de actos públicos, culturales y artísticos, que protagonicen los asociados o participen en ellos.

5) Mantenimiento y promoción de los espacios cibernéticos de los socios y de su obra literaria.

#### Artículo 4: CARÁCTER.

De acuerdo en lo indicado en el Art. 1º, la ASOCIACIÓN se declara como una asociación sin ánimo de lucro alguno y no podrá distribuir entre sus asociados las posibles ganancias que eventualmente se pudieran obtener.

#### Artículo 5: SECCIONES

##### 1) Publicación en RED.

La ASOCIACIÓN tendrá una publicación en Red de carácter trimestral, de nombre "TIRANO BANDERAS DIGITAL", cuya finalidad esencial es la de dar a los socios la posibilidad de expresarse literaria y artísticamente. En dicha publicación habrá un espacio de invitados y colaboradores que propondrán los propios socios.

2) Espacio en RED para proyectos literarios y artísticos personales.

La ASOCIACIÓN pondrá a disposición de sus asociados el espacio en RED que necesiten para el desarrollo de sus respectivos espacios personales.

##### 3) Publicaciones tradicionales.

La ASOCIACIÓN pondrá a disposición de sus asociados las publicaciones en medios convencionales (papel) que se detallan:

Colección de narrativa y temas varios: "SONATAS-DIGITAL"

Colección de poesía: "CLAVESLÍRICAS-DIGITAL"

Estas colecciones trabajarán el nuevo sistema editorial de impresión bajo demanda.

Podrán crearse otras secciones específicas en función de las necesidades de los socios.

#### Artículo 6: SOCIOS

##### 1) Tipos de socios:

a) Socio Fundador (con pleno derecho en todos los eventos que organice la ASOCIACIÓN y en las Juntas Generales).

b) De Número (con pleno derecho en todos los eventos que organice la ASOCIACIÓN y en las Juntas Generales).

c) De Colaboración (por su cualidad de colaborador).

d) De Honor (por mérito personal que alcance a la ASOCIACIÓN).

e) De Mecenazgo (por los apoyos económicos prestados).

##### 2) Definición de los tipos de socios:

a) Socio Fundador. Serán aquellos socios que participaron directamente en la gestación de la ASOCIACIÓN.

b) Los socios de número. Son el alma de la ASOCIACIÓN. Serán considerados como tales y listados en el apartado correspondiente las personas físicas mayores de edad que se hallen en pleno uso de sus de-

rechos civiles, que se identifiquen con los fines de la ASOCIACIÓN, y que abonen las cuotas vigentes en cada momento.

c) De Colaboración. Serán considerados y listados en el apartado correspondiente como socios de colaboración todos aquellos escritores, pintores y artistas, profesionales o no, de los que la ASOCIACIÓN, tras petición por parte de la misma, haya obtenido una colaboración desinteresada y reiterada en el tiempo.

d) De Honor. Serán considerados y listados en el apartado correspondiente como socios de honor todos aquellos escritores, personas físicas o entidades públicas que acrediten mérito personal significado y apoyo público a la ASOCIACIÓN de una forma reiterada en el tiempo.

e) De Mecenazgo. Serán considerados y listados en el apartado correspondiente como socios de mecenazgo todos aquellos socios de número cuya aportación económica sea igual o superior a la cuota mínima asignada para tal efecto (de 300 euros en adelantes), así como todas aquellos personas físicas, jurídicas o entidades financieras, etc. que aporten recursos económicos para los distintos proyectos que la ASOCIACIÓN ponga en marcha.

#### Artículo 7: ADMISIÓN DE SOCIOS

La solicitud de ingreso como Socio de Número se efectuará por correo electrónico - [director@erabradomin.org](mailto:director@erabradomin.org) -, debiendo enviar un currículo y el aval de alguno de los socios de la asociación. No se le considerará socio hasta haber cumplimentado los requisitos exigidos en la dirección electrónica <http://www.erabradomin.org/ofere.htm> .

#### Artículo 8: DERECHOS DE LOS SOCIOS.

1) Tomar parte con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General.

2) Elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva o de las Comisiones.

3) Solicitar de la Junta Directiva, preferentemente por escrito, cuantas aclaraciones estimen oportunas sobre el estado de administración y contabilidad de la ASOCIACIÓN, así como sobre todas aquellas otras cuestiones que consideren de importancia en orden al buen funcionamiento de la ASOCIACIÓN.

4) Solicitar a la Junta Directiva la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria en los términos expuestos en el artículo 12, punto 8, letra a.

5) Dirigirse a la Junta Directiva exponiendo iniciativas proyectos o sugerencias de interés para la ASOCIACIÓN.

6) Disfrutar y participar de los proyectos y actividades que organice la ASOCIACIÓN.

7) Participar y beneficiarse de cuantas actividades y servicios se desarrollen para el cumplimiento de los fines de la ASOCIACIÓN.

#### Artículo 9: DEBERES DE LOS SOCIOS

9.1. Observar los Estatutos y cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

9.2. Abonar las cuotas de entrada, ordinarias y extraordinarias en la cuantía y con la periodicidad acordada por la Asamblea General.

9.3. Abstenerse de realizar dentro o fuera de la ASOCIACIÓN, actividades que sean o puedan ser perjudiciales para la misma o para el cumplimiento de los fines de la misma.

#### Artículo 10: PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO

1) Por voluntad del interesado.

2) Automáticamente por impago de las cuotas correspondientes al año, que habrá de efectuar y comunicar en donde y a quien la Junta Directiva disponga.

3) Por incumplimiento de los Estatutos o actos contrarios a los acuerdos de los órganos directivos y por actuaciones graves cometidas en desdén de la ASOCIACIÓN o de sus asociados.

#### Artículo 11: ÓRGANOS DIRECTIVOS

La ASOCIACIÓN estará regida por los siguientes órganos:

1) La Asamblea General, que podrá ser Ordinaria y Extraordinaria.

2) La Junta Directiva.

#### Artículo 12: LA ASAMBLEA GENERAL

1) La Asamblea General convocada, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurran a ella, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados, su Presidente, su Secretario General, su Director General de Red y su Tesorero; y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asociados concurrentes.

2) Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, habrán de mediar, al menos, quince días, salvo en la que se tenga previsto la renovación de cargos que será de un mes. Por razones de urgencia podrán reducirse los mencionados plazos.

3) Las convocatorias se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como, el Orden del Día.

4) Los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas. Para los acuerdos relativos a la disolución de la ASOCIACIÓN, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración, en su caso, de los miembros del órgano de representación se requerirán al menos dos tercios de los asociados.

5) La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la ASOCIACIÓN y está integrada por todos los socios de la misma, que podrán concurrir personalmente o por delegación escrita otorgada a otro socio.

6) La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al año, durante el primer trimestre del mismo, en primera convocatoria y en segunda convocatoria transcurrida media hora de la primera, si en ésta no hubo quórum suficiente.

7) A la Asamblea General Ordinaria le corresponde tratar los siguientes asuntos:

- Examen y aprobación, en su caso, del Acta de la Sesión anterior.
- Aprobación, en su caso, de la Memoria del Ejercicio anterior.
- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas del Ejercicio anterior.
- Aprobación, si procede, del programa de actividades para el año en curso.
- Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos del presente Ejercicio.
- Informe del Presidente.
- Nombramiento de Censores de Cuentas.
- Fijar las cuotas de socio.
- La adopción de todos aquellos acuerdos encaminados a constituir, integrarse o separarse de otras asociaciones, tales como Páginas Literarias en RED, Página Personales en RED, o cualquier otra de ámbito cultural, siempre que sus fines sean compatibles con los de la ASOCIACIÓN.

8) La Asamblea General Extraordinaria.

a) La Asamblea General se reunirá a propuesta de la Junta Directiva o cuando sea solicitada por un número de socios no inferior al treinta por ciento de los asociados.

b) Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- La disposición, compra y enajenación de bienes, a propuesta de la Junta Directiva, cuando superen las limitaciones de la misma, establecidas en (13.5. e).

- La aprobación de los Estatutos o sus modificaciones.

- La disolución de la ASOCIACIÓN.

- La adopción de acuerdos que estime pertinentes sobre cualesquiera otros asuntos de importancia o de carácter extraordinario para la ASOCIACIÓN.

### Artículo 13: LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la ASOCIACIÓN y estará constituida, por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, Un Director General de Red (Web/Blog/Papel), y un Tesorero.

Todos los miembros de la Junta Directiva deberán ser necesariamente Socios Numerarios.

Todos los miembros de la Junta Directiva desempeñaran sus cargos gratuitamente.

Los cargos directivos contraen en el ejercicio de sus funciones las responsabilidades que se regulan en el Art. 15º de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.

1) La Junta Directiva se elegirá mediante votación secreta de todos los socios con derecho a voto, constituidos en Asamblea General.

2) La Junta Directiva se renovará por mitad cada dos años.

3) Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos sin limitación.

4) En caso de vacante de alguno de los cargos de la Junta Directiva por dimisión, podrá ésta designar por mayoría de sus miembros, a un socio para cubrirlo con carácter provisional hasta la celebración de la siguiente Asamblea General, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

4) En caso de vacante de alguno de los cargos de la Junta Directiva, por ausencia, enfermedad o cualquier otro motivo no contemplado en el apartado anterior, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de esta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

5) A las reuniones de la Junta Directiva, podrán asistir, previa invitación del Presidente o el cincuenta por ciento de sus miembros, aquellas personas, en número no superior a tres, que por la índole de los temas a tratar, se considere puedan aportar opiniones de interés. Las personas que asistan en calidad de invitados, no tendrán derecho a voto.

6) Corresponde a la Junta Directiva:

a) Hacer cumplir los Estatutos y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

b) Representar corporativamente a la ASOCIACIÓN.

c) Aprobar la redacción dada a la Memoria Anual, y la elaboración del Balance y del Presupuesto de Ingresos y Gastos.

d) Administrar los fondos y patrimonio de la ASOCIACIÓN con el máximo celo.

e) Adquisición de instalaciones, mobiliario y otros elementos para su mejor funcionamiento, siempre que sus importes respectivos no superen el 10% del presupuesto del ejercicio, y no se necesite de financiación ajena; en cuyo caso será necesaria la aprobación de la Asamblea General.

f) Ejercer la facultad sancionadora de conformidad con las normas reglamentarias.

g) Proponer a la Asamblea General la expulsión de socios con arreglo a lo establecido en los presentes estatutos.

h) La creación de aquellas comisiones de trabajo y vocalías que estime necesarias para asuntos específicos que considere de interés tendentes al mejor cumplimiento de los fines de la ASOCIACIÓN, así como la ratificación de los acuerdos que éstas tomaren.

i) Desarrollar cuantas actividades y gestiones tiendan y contribuyan al cumplimiento de los fines de la ASOCIACIÓN.

j) Nombrar Delegados para determinadas actividades de la ASOCIACIÓN, con el visto bueno del Presidente.

k) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

7) La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al trimestre. Será convocada por el Presidente o a instancia razonada de los dos tercios de sus miembros, debiendo figurar en cada convocatoria el Orden del Día de la reunión. Entre la convocatoria y la celebración deberán mediar al menos siete días.

8) Para asuntos de urgencia se reunirá la Comisión Permanente de la Junta Directiva, compuesta por el Presidente, el Vicepresidente, El Secretario General, El Director General de Red y el Tesorero.

9) Para que la Junta Directiva quede válidamente constituida se requiere la asistencia a sus sesiones de, al menos, la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria.

De no llegarse a ese quórum, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, media hora más tarde, siendo válidos los acuerdos adoptados siempre que estén presentes, como mínimo, un tercio de sus miembros y que uno de ellos sea el Presidente o Vicepresidente y otro de ellos el Secretario General o el Director General de Red o el Tesorero.

10) La Junta Directiva, válidamente constituida, adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los asistentes, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente o de quien, en ausencia de éste, presida la reunión.

#### Artículo 14: CARGOS DIRECTIVOS

a) Presidente.

Al Presidente le corresponden las siguientes funciones:

- 1) Representar a la ASOCIACIÓN.
- 2) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de las Comisiones, fijando el Orden del Día.
- 3) Entablar las acciones que procedan ante los Tribunales de Justicia y comparecer, por sí o mediante representante legal ante los mismos o ante otras autoridades, para una mejor defensa de los intereses de la ASOCIACIÓN.
- 4) Suscribir en nombre de la ASOCIACIÓN, toda clase de contratos otorgando y firmando escrituras públicas y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- 5) Firmar con el Tesorero y, en su caso, con el Secretario General, los cheques, recibos y documentos análogos.
- 6) Autorizar con su V° B° las actas levantadas por el Secretario General y las certificaciones que este deba expedir.
- 7) Moderar las reuniones que presida.
- 8) Ejercer el voto de calidad en los casos de empate en las votaciones de la Junta Directiva ora Ordinaria, Ora Extraordinaria, siendo el último en emitirlo.
- 9) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la ASOCIACIÓN aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

b) Secretario General.

El Secretario General tendrá las siguientes funciones:

- 1) Actuar como tal en las reuniones, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva, levantando las actas oportunas.
- 2) Asistir al Presidente en la redacción del Orden del Día, efectuando y cursando las convocatorias de las reuniones estatutarias.
- 3) Redactar el proyecto de la Memoria anual.

- 4) Emitir certificaciones con el V° B° del Presidente.
- 5) Tener actualizados los Libros de Actas, y custodiar toda la documentación oficial e institucional de la Entidad.
- 6) Custodiar asimismo, el archivo de la ASOCIACIÓN.
- 7) Ordenar la apertura y registro de correspondencia y documentación recibida, de la que dará cuenta a la Presidencia para su despacho.
- 8) Redactar y cursar cuantos documentos deriven de las Juntas Generales o de las Juntas Directivas y de la Presidencia.
- 9) Dirigir al personal colaborador gratificado de la ASOCIACIÓN, cuando lo hubiere, que estará bajo su dependencia inmediata. Ejercer cuantas otras competencias estatutarias le correspondan.

c) El Director General de Red (Web/Blog/Papel):

El Director General de Red (Web/Blog/Papel) tendrá las siguientes funciones:

- 1) Mantendrá la Página Web de ESCRITORES EN RED actualizada, custodiando las claves de acceso al servidor web, al servidor de correo, y de cuantas otras claves y lugares de Red sean necesarias para el buen funcionamiento de los distintos espacios de los socios.
- 2) Mantendrá operativas las distintas bitácoras que le estén encomendadas, es decir de las bitácoras de las que es Administrador.
- 3) Supervisará y tomará las medidas oportunas para que las bitácoras de los socios que no son de su responsabilidad tenga el aspecto mínimo exigible como socio de ESCRITORES EN RED.
- 4) Dará de alta a los socios. Para ello creará la cuenta de correo de todos y cada uno de los socios, abrirá el subdominio correspondiente para la web privada del socio en ESCRITORES EN RED que así lo soliciten, y emitirá el carné electrónico correspondiente.
- 4) Organizará el Registro General de Socios, con el movimiento de altas, bajas y variaciones.
- 5) Serán de su exclusiva responsabilidad la edición en papel, formato tradicional, de todas las publicaciones reseñadas en el artículo quinto y de todas aquellas que se produzcan en el seno de ESCRITORES EN RED.
- 6) Para todas estas funciones el Director General de Red, con el visto bueno del presidente, podrá recabar cuanta ayuda estime oportuna, para cada caso, de todos y cada uno de los socios de ESCRITORES EN RED; así como la gestión cualificada externa a la asociación en los cometidos que excedan a sus capacidades y que la Junta Directiva apruebe.

d) El tesorero:

El Tesorero tendrá las siguientes funciones:

- 1) Custodiar los fondos de la ASOCIACIÓN respondiendo de las cantidades de las que se haya hecho cargo conservando en Caja aquellas que la Junta Directiva estime oportunas para el normal desenvolvimiento de ASOCIACIÓN.
- 2) Ingresar las demás cantidades en las cuentas abiertas en entidades bancarias o de ahorro a nombre de la ASOCIACIÓN.



3) Revisar la anotación de todos los apuntes en los libros Contables y el archivo los libramientos que se hagan efectivos con sus correspondientes justificantes.

4) Llevar el control de las cuentas bancarias o de ahorro y crédito y demás operaciones financieras.

5) No hacer efectivo ningún documento de pago sin el Vº Bº del Presidente.

6) Informar a la Junta Directiva en sus reuniones del estado de cuentas de la ASOCIACIÓN.

7) El tesorero será auxiliado en sus tareas por una empresa cualificada.

e) Los vocales:

Los Vocales colaborarán con los demás miembros de la Junta Directiva en las tareas necesarias para el mejor desenvolvimiento de la ASOCIACIÓN haciéndose cargo de los asuntos y actividades que se les encomiende.

#### Artículo 15: COMISIÓN SANCIONADORA

1) Se creará una Comisión Sancionadora con el fin de instruir los expedientes a que hubiere lugar y, en su caso, proponer a la Junta Directiva, las sanciones que pudieran corresponder a los socios sometidos a expediente.

2) La Comisión Sancionadora estará integrada por tres socios elegidos por la Asamblea General.

3) El socio al que se instruya expediente sancionador será informado de ello en el plazo máximo de tres días desde su inicio, a fin de que pueda presentar las alegaciones y pruebas que estime pertinentes para su defensa.

#### Artículo 16: RECURSOS ECONÓMICOS

1) La ASOCIACIÓN se constituye con el patrimonio fundacional de las cuotas de los socios y con las cuotas de los socios fijadas por la Asamblea General.

2) Las aportaciones procedentes de los socios, colaboradores y de otras personas físicas jurídicas.

3) Las subvenciones públicas o privadas, donativos, herencias y legados recibidos.

4) Los rendimientos de sus bienes y derechos.

5) Todos aquellos otros de los que legítimamente pueda disponer.

#### Artículo 17: DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

La ASOCIACIÓN se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, por alguna de las causas que determine el ordenamiento jurídico o por sentencia judicial firme. Dicho acuerdo se adoptará por mayoría de dos tercios de los asociados.

En caso de disolución la Junta Directiva se constituirá en Comisión Liquidadora correspondiéndole:

- 1) Velar por la integridad del patrimonio de la ASOCIACIÓN.
- 2) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- 3) Cobrar los créditos de la ASOCIACIÓN.
- 4) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- 5) Aplicar los bienes sobrantes de la ASOCIACIÓN a fines benéficos.
- 6) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.
- 7) En caso de insolvencia de la ASOCIACIÓN, la Comisión Liquidadora ha de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el Juez competente.

#### Artículo 18:

En lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo establecido en la Ley Orgánica de 22 de marzo de 2002 y sucesivas disposiciones legales y reglamentarias promulgadas o que se promulguen.

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes Estatutos han quedado redactados de acuerdo con las decisiones tomadas en la Asamblea General Extraordinaria que la Asociación de Escritores en Red “Marqués de Bradomín” celebró con este fin el día doce (12) de Marzo de 2011.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor, oficialmente, al día siguiente de la notificación oficial a la ASOCIACIÓN de su aprobación por el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, y de forma eventual una vez aprobados en Asamblea General y firmados por el Secretario General y Presidente en ejercicio de sus funciones.